



**UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR**  
**SECRETARÍA GENERAL**

**RHCU. SO.09 CIRCULAR No.016-2017**  
Quito, 20 de abril de 2017

**Señores(as)**  
**DECANOS(AS)**  
**SUBDECANOS(AS)**  
**REPRESENTANTES DOCENTES**  
**REPRESENTANTES ESTUDIANTILES**  
**SECRETARIOS(AS) ABOGADOS(AS)**  
**DIRECTOR ACADÉMICO**  
**DIRECTORA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y**  
**COMUNICACIÓN**  
**DIRECTORA DE COMUNICACIÓN Y CULTURA**  
**DIRECTOR DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD**  
Presente

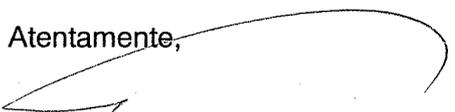
De mi consideración:

El Honorable Consejo Universitario, en sesión ordinaria permanente de 4 y 11 de abril de 2017, conoció el Oficio VA/UCE No. 0221, de 3 de abril de 2017, suscrito por el Doctor Nelson Rodríguez, Vicerrector Académico y de Posgrado, mediante el cual remite los lineamientos para la Evaluación Estudiantil de Grado.

**El Honorable Consejo Universitario, resolvió: Aprobar el Instructivo para la Evaluación Estudiantil de Grado, con las observaciones de los miembros del Honorable Consejo Universitario.**

Una vez que la Dirección Académica, ha incorporado los cambios realizados por los miembros del Honorable Consejo Universitario, me permito remitir el Instructivo de Evaluación Estudiantil de Grado.

Atentamente,

  
**Dr. Silvio Toscano Vizcaíno MSc.**  
**SECRETARIO GENERAL**

Nancy Y



DIRECCION GENERAL ACADÉMICA

Recibido: TANNY  
Fecha: 25-04-2017  
Hora: 10H30





**UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR**  
**SECRETARÍA GENERAL**

**INSTRUCTIVO PARA LA EVALUACIÓN ESTUDIANTIL DE GRADO**

Tomando como antecedentes la aprobación del: "ESTATUTO UNIVERSITARIO" por parte del CES el 20 de julio de 2016, y la aprobación del "REGLAMENTO DEL SISTEMA DE EVALUACIÓN ESTUDIANTIL" por parte del Consejo de Educación Superior el 22 de marzo de 2017, se definen las siguientes disposiciones de cumplimiento obligatorio:

1. Las asignaturas, cursos o equivalentes deberán evaluarse de manera continua, siendo el proceso periódico y sistemático.
2. El período Académico es semestral y se dividirá en dos hemi-semestres. Cada semestre proveerá de una calificación final sobre cuarenta puntos. Esta calificación es la suma de las dos calificaciones hemi-semestrales que corresponden a veinte puntos para cada uno.
3. En cada hemi-semester se realizarán al menos dos evaluaciones de diferentes características, entre ellas:
  - Evaluación hemi-semestral (obligatoria)
  - Pruebas y/o lecciones
  - Trabajos de Investigación
  - Trabajo autónomo y/o virtual
  - Trabajos grupales
  - Trabajos de Laboratorio
  - Otros que se especifiquen en el Sílabo de la Asignatura
4. La evaluación hemi-semestral es de 40% de la calificación de cada hemi-semester; el valor máximo que se asigne a cada una de las otras evaluaciones será de 60%.
5. Para que un estudiante se promocione debe acumular mínimo veintiocho (28) puntos en el semestre, que resultan de la suma de las calificaciones de los dos hemi-semestres.
6. Si el promedio del semestre es igual o superior a ocho e inferior a catorce puntos, deberá presentarse a una evaluación adicional para recuperación académica, determinada como supletorio, cuyo resultado se promediará con el promedio del semestre y deberá obtener un puntaje mínimo de catorce (14) puntos.

7. Si el estudiante obtiene un puntaje inferior a dieciséis (16) en el semestre, no se promoverá en la asignatura, curso o equivalente; o si el promedio de la evaluación supletoria y el promedio del semestre es inferior a veintiocho (28) no se promoverá al estudiante.
8. La evaluación supletoria debe rendirse hasta en quince días posteriores a la culminación del segundo hemi-semestre.
9. Una vez finalizado el hemi- semestre, el estudiante tiene derecho a solicitar la recalificación de todos los componentes de la evaluación estudiantil mediante una solicitud dirigida al Director de Carrera.

El estudiante podrá apelar en segunda instancia ante el Consejo Directivo de la Facultad en tres (3) días laborables a partir de la notificación de la resolución.

10. Cuando hay recalificación, el Director de Carrera, requerirá que el profesor en el término de 24 horas entregue todas las evaluaciones parciales correspondientes, esto es inexcusable. Si el profesor retuviera las evaluaciones parciales e impide la recalificación, se considerará una falta grave y el caso pasará a la Comisión Especial de Asuntos Disciplinarios y Procedimiento.

Para tratar la recalificación el Director de Carrera nombrará un tribunal de dos profesores que en el plazo de tres (3) días a partir de que el profesor entregue la documentación y presentará un informe conjunto debidamente motivado y con las evidencias pertinentes. En el caso que no exista evidencia entregada por el profesor, el tribunal tiene la competencia de tomar una nueva evaluación.

Se responsabilizará al Director de Carrera para el asentamiento de la calificación en caso de que sea diferente a la asignada por el Docente de la asignatura.

11. Los Subdecanos de cada Facultad se responsabilizarán de la aplicación de las disposiciones de este Instructivo en las carreras de su Facultad en coordinación con los Directores de Carrera.
12. Las asignaturas, cursos o equivalente que deban tomar los estudiantes dentro de su etapa de formación serán aprobadas con un mínimo del 70% de la calificación y una asistencia mínima del 80% de clases presenciales.



**UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR**  
**SECRETARÍA GENERAL**

Si la inasistencia por un período prolongado que rebase el 20% de la asistencia, la justificación será atribución del Director de Carrera y autorizará rendir las pruebas. Las inasistencias esporádicas las podrá resolver el profesor. Si hay reclamos sobre la asistencia el estudiante dentro de los ocho (8) días posteriores al asentamiento de notas del hemisemestre, podrá presentar su reclamo.

Para el caso de la educación de la modalidad no presencial, el porcentaje se calculará en base al número de clases presenciales a las que debe asistir el estudiante.

13. Las calificaciones y asistencias no son susceptibles de aproximación. En la nota de los hemisemestres no se aproximan los decimales; sin embargo, en la nota final del semestre sí se aproximan siempre y cuando las décimas superen los 0.5 puntos (se acumularán las décimas).
14. Las suficiencias de Informática, Idioma Extranjero y de Cultura Física serán certificadas cualitativamente, en los casos de Informática y de Idioma Extranjero se pueden solicitar pruebas de suficiencia.

Los estudiantes de la modalidad no presencial están exentos de la suficiencia en Cultura Física.

El Reglamento de Evaluación Estudiantil queda derogado en todos los puntos que se opone a las disposiciones que constan en el Instructivo para la Evaluación Estudiantil de Grado.

**RAZÓN: EL INSTRUCTIVO PARA LA EVALUACIÓN ESTUDIANTIL DE GRADO,** fue aprobado por el Honorable Consejo Universitario, en sesión ordinaria permanente de 4 y 11 de abril de 2017. **Certifico. -**

**Dr. Silvio Toscano Vizcaíno MSc.**  
**SECRETARIO GENERAL**



